



## *¿Cómo crear una fundación?*

Preguntas y anotaciones orientadoras en el proceso para la creación de una fundación



*¿Cómo crear una fundación?*

*Preguntas y anotaciones orientadoras en el proceso para la creación de una fundación*

Ana María Gutierrez Mesa

Trabajo presentado para aspirar el título de Magister en Gerencia de Empresas Sociales para el Desarrollo Local y de la Innovación Social

Asesor: Mario Enrique Vargas Sáez, PhD

Universidad EAFIT

Medellín, Junio 6 de 2016



## **Introducción: Preguntas y discusiones pertinentes antes de tomar la decisión de crear una fundación**

Constituir una fundación parte del deseo de promover y generar transformaciones sociales. Como veremos, este llamado puede ser de un individuo, un grupo de personas, una empresa o un grupo de ellas. El propósito de esta guía es presentar algunas de las discusiones y preguntas que consideramos valiosas y pertinentes en la búsqueda de la mejor manera de materializar ese deseo de ayudar e impactar socialmente. Esto, pues no puede perderse de vista que la creación de una fundación es solo una de las alternativas existentes para concretar las intenciones de ayuda y solidaridad, y, además, porque de tomarse la decisión de crear una entidad, es fundamental hacerlo cumpliendo todos los requisitos formales y estructurales, pues en esa medida se promueve la calidad y sostenibilidad de la fundación.

Estamos convencidos de que la materia prima en el ámbito social es el genuino deseo e intención de aportar y promover transformaciones, que canalizado con las adecuadas herramientas formales y materiales genera verdaderos cambios sostenibles y de alto impacto.

### **¿A quién va dirigida esta guía?**

Esta guía está dirigida a las personas o grupos de personas, empresas o grupos de ellas que tengan la idea de crear una entidad –persona jurídica- para desarrollar un proyecto de intervención social.

Se dirige a aquellas personas que movidas por el anhelo de generar transformaciones sociales a través de la filantropía y la inversión social, se están cuestionando sobre la mejor manera de hacerlo.

### **¿Cómo usar la guía?**

Esta guía está dividida en dos grandes capítulos. El primero de ellos, pretende ofrecer un derrotero de preguntas o lista de chequeo que sirvan de ilustración para abordar las discusiones sobre la pertinencia, relevancia y procedencia de canalizar las iniciativas de intervención social bajo la forma de una entidad sin ánimo de lucro, o, por el contrario, hacerlo de una manera diferente.

Nos acompaña la convicción de que asumir a conciencia y oportunamente estas preguntas y constituir las como el punto de partida no solo enriquecen el proyecto, sino que permite apuntarle a la sostenibilidad en el tiempo de las buenas ideas.

Crear una fundación es sin duda una decisión importante, seria, y con alta trascendencia social, y como tal deben ser cualificadas las discusiones que precedan su materialización.

El segundo capítulo pretende ofrecer orientación sobre los procesos y etapas que se deben llevar a cabo, una vez se ha tomado la decisión de establecer y poner en marcha una fundación, cumpliendo todos los requisitos legales y formales. Este capítulo presenta de manera clara y didáctica el proceso de constitución de la entidad, haciendo énfasis en el rol que la seriedad y la formalidad tienen para asegurar la calidad de la intervención de la fundación que ha decidido crearse.

## ¿Qué es una fundación?

Partiremos de una definición técnica, la cual sirva para explicar algunos de los rasgos o consecuencias que se derivan de la caracterización de este tipo de entidades.

Una fundación es una persona jurídica sin ánimo de lucro que nace de la voluntad de una o varias personas naturales o jurídicas, de destinar un patrimonio determinado a la realización de un proyecto o actividades que propenden por el bienestar de una comunidad o a un proyecto de interés social general.<sup>1</sup>

El hecho de constituir una persona jurídica quiere decir que la fundación tendrá una personería jurídica diferente a la de sus fundadores, y en esa medida, tendrá autonomía para adquirir derechos y obligaciones.

De la definición anterior, se rescata también el carácter eminentemente patrimonial de la fundación. Así, uno de los presupuestos para la existencia de una fundación es el patrimonio que se destina de manera irrevocable a un objeto social.

Esta característica implica que la fundación seguirá existiendo en la medida en que subsista su patrimonio. Además, si los fundadores iniciales dejaren de existir o decidieran disolver

la entidad, el dinero que resulte como remanente de la liquidación, deberá ser entregado a otra entidad que cumpla un fin social similar o afín al de la fundación disuelta y liquidada.

Otra implicación que se deriva de la anterior definición es que las fundaciones carecen de ánimo de lucro (característica en común con otras entidades), por lo que no pueden hacer reparto de las utilidades económicas que resulten de su ejercicio, y estos recursos que se obtengan como ganancias de su operación deben reinvertirse en la realización del objeto social de la entidad.

*La anterior definición debe complementarse con una definición social que hace alusión a la fundación entendida como mecanismo de materializar el deseo de generar transformaciones lograr impactos sociales sostenibles y relevantes para la comunidad.*

Así, la invitación es a pensar en una definición de la entidad no solo desde lo técnico, sino desde su sentido social, lo que implica, de un lado, que desde la concepción de la fundación se esté pensando en la responsabilidad que implica crearla.

1. Óscar Manuel Gaitán Sánchez. (2014). Guía Práctica de las entidades sin ánimo de lucro. 14/04/2016, de Cámara de Comercio de Bogotá Sitio web: <http://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/8345/Guia%20Practica%20Entidades%20sin%20Animo%20de%20Lucro.pdf?sequence=1>

De otro lado, pensar en la fundación como un mecanismo para concretar el impulso de cooperar y participar en las transformaciones sociales sirve para promover valiosas oportunidades de trabajar con otras entidades, y abre el espectro de posibilidades de intervención y de aprendizaje en el mundo social.

### ¿Para qué crear una fundación?

Ya hemos dicho que el proceso de ideación de la fundación parte del llamado a generar una transformación social y del deseo de destinar unos recursos materiales a dicho propósito. Ahora, se debe acompañar este proceso de un análisis rigurosos sobre la viabilidad del proyecto social y el enfoque del mismo. Esto comúnmente se denomina la construcción de la misión y visión de la entidad, y como veremos, resulta fundamental para el éxito de la iniciativa.

Así como al crear una empresa es fundamental y enriquecedor hacer un análisis de las oportunidades de negocio y plasmarlo en un plan de negocio, para el caso de la creación de una fundación resulta de vital importancia hacer un mapeo de las oportunidades o necesidades que se pretenden satisfacer en la comunidad. A este sondeo debe agregarse, casi de manera irrenunciable, la identificación de otras iniciativas ya existentes en la comunidad que se pretende intervenir.



Mantener el record o la memorial de estos ejercicios de concepción del proyecto permiten estructurar de manera seria, coherente y consistente el FOCO y la ESTRATEGIA de la entidad, y de ahí, concluir cuál es la huella o impronta que tendrá la entidad, que es a su vez lo que reflejará y materializará en la sociedad.

### Algunas ideas para la construcción del mapeo

- El mapeo puede hacerse mediante encuestas, entrevistas, investigación en el medio, consultas o reuniones con distintos grupos de interés, y otras herramientas que permitan descubrir las necesidades de la comunidad. Vale la pena tener siempre en mente que nadie conoce mejor de sus necesidades que la misma comunidad, y contando con su participación se garantiza que el proceso de priorización responda adecuadamente a sus realidades
- En la construcción de este sondeo se debe contar con la participación de los diversos grupos de interés: fundadores, posibles benefactores o patrocinadores (en caso de existir otros), entidades sin ánimo de lucro, instituciones y entidades públicas, líderes de la comunidad que se piensa apoyar, empresas presentes en la zona de influencia del proyecto que se tiene en mente, entre otros.
- Identificación de los móviles de los fundadores: reconocer qué los inspira y los seguiría motivando a apoyar el proyecto a través del tiempo, pues dicha impronta debe guiar las estrategias de la entidad.
- Investigación sobre las condiciones sociales, económicas, políticas y de participación de las comunidades que serán beneficiarias de la intervención de la fundación.
- Niveles de confianza hacia entidades sin ánimo de lucro en el territorio que se pretende impactar, y existencia de otros programas de fomento del desarrollo humano implementados en la zona.
- Acercamiento a las instituciones y otras entidades sin ánimo de lucro involucradas con problemáticas similares a aquellas de interés de los fundadores
- Conocimiento de la normatividad aplicable a las entidades sin ánimo de lucro en el país, y requisitos especiales de acuerdo al enfoque temático que pretende darse a la entidad.

- Conocimiento actualizado de las normas en materia contable y tributaria para entidades sin ánimo de lucro. Esto, para adecuar los procesos y procedimientos de conformidad con la ley.
- Estudio de costos de operación del proyecto, para identificar las mejores formas de obtener recursos materiales, humanos y económicos.

*La participación es un elemento clave para dotar el proceso de creación de la fundación de transparencia, legitimidad y confianza.*

De un proceso como el anunciado se obtienen muchas ventajas en pro del fortalecimiento de la idea. Así, se empieza a construir el análisis de factibilidad de la organización y se puede definir con precisión la visión y la misión de la misma. De igual manera, de este mapeo se obtiene el material para construir los objetivos de la fundación y algunas de las formas o estrategias que se propondrán para lograrlos.

Adicionalmente, hacer el mapeo permite intercambiar información valiosa con organizaciones e instituciones ya existentes, que sin duda aportarán con su historia, un aprendizaje invaluable para el proyecto.

Fruto de estos acercamientos también se empiezan a dar a conocer el proyecto en escenarios clave, y comienzan a tejerse posibles redes y alianzas para la implementación futura de proyectos, asunto que cobra especial relevancia en el sector social, pues no se trata

de repetir iniciativas ya existentes, dispersando así los recursos, sino de aunar esfuerzos que conduzcan a cambios sociales sostenibles

Finalmente, el tener una idea más concreta de la misión y la visión de la fundación permite evidenciar de manera más precisa qué tipo de estructura debe tener la entidad. Entre otros asuntos: permite anticipar el tipo de trabajo en que se verá involucrada la persona que asuma la dirección de la entidad y el perfil que por ende deberá satisfacer, así como el tipo de personal y talento que debe atraer la fundación para operar sus proyectos.

La invitación es a crear como parte del proceso de concepción de la fundación, un documento en el cual se plasmen y describan a profundidad las necesidades identificadas (qué y a quién), así como las posibilidades u oportunidades que se han encontrado para generar transformaciones sociales concretas (cómo), involucrar en dicho planteamiento a los actores sociales que se identifican (con quiénes) y empezar a concretar la estructura operacional de la fundación y las alternativas para usar de la mejor manera el patrimonio que se tiene (con qué).

En últimas, quienes se encuentran analizando la pertinencia y relevancia de crear una fundación, encontrarán que concretar el aporte que haría la fundación ayuda a definir el FOCO de la entidad, y de esa manera, a responder a las preguntas como: qué tipo de intervención resulta adecuada y pertinente en dicho territorio, cuál enfoque de desarrollo se adoptará, qué necesidades existen en la comunidad o comunidades que se pretenden intervenir, qué es lo que distinguirá el actuar y aporte de la fundación o por hacer qué es que desean ser reconocidos, entre otras. Y, desde allí, resulta enriquecedor reflexionar si la creación de una fundación es una respuesta adecuada y coherente con los hallazgos obtenidos.

*La fundación necesita tener un enfoque claro y este debe evidenciarse en la forma en que se presenta y actúa en la sociedad. Se trata de la impronta y sello distintivo, lo que legitima y valida la presencia de la fundación, tanto frente a los beneficiarios como a sus fundadores y/o potenciales benefactores.*

## ¿Qué hacer cuando la mejor alternativa no es la creación de una fundación?

Hemos dicho antes que la creación de una fundación es una de las alternativas que existen para materializar la iniciativa de apoyo social o inversión social de una persona, grupo de personas o una empresa, pero no la única.

Si luego de revisar los aspectos hasta ahora presentados en esta guía la conclusión es que no parece clara la pertinencia o factibilidad de crear una fundación, se pueden explorar otras alternativas para materializar ese deseo de ayudar y aportar al cambio que queremos ver en el mundo. Estos ejemplos son solo algunas de las alternativas existentes:

- Bancos de tiempo
- Programas de voluntariado
- Donación de recursos a otra fundación, para poyar y patrocinar el trabajo que ya están implementado
- Ofrecer alianzas desde el sector privado a las fundaciones o entidades sin ánimo de lucro, en las que haya intercambio de conocimiento y capacidades para generar bienestar social y desarrollo humano
- En el caso de las empresas existe la alternativa de realizar programas de inversión social o generación de valor compartido desde su estrategia de responsabilidad social empresarial

## ¿Por qué crear una fundación?

Por el contrario, del análisis sugerido anteriormente las conclusiones pueden apuntar a que la creación de una fundación se destaca como una alternativa relevante y pertinente para materializar el deseo de ayudar e impactar socialmente una comunidad. Si este es el caso, a continuación enumeramos algunas razones que justifican la creación de una persona jurídica independiente para desarrollar e implementar el proyecto social que se ha soñado y planeado, de manera particular, bajo la forma de una fundación:

### Gobernabilidad

Derivado del hecho de constituirse como una persona jurídica independiente, la fundación se dota de una estructura de administración propia –asamblea, dirección ejecutiva, consejo directivo o junta, revisoría fiscal- que se convierten en los garantes del legado de la entidad, de un lado; y en los gestores y ejecutores de los proyectos de la misma.

Unido a lo anterior, la estructura administrativa de la fundación puede constituir un escenario de control en el manejo de los recursos y por ende, una garantía a la transparencia y sostenibilidad del legado de los fundadores.

### Sostenibilidad

El patrimonio o conjunto de bienes tangibles o intangibles que se entregan a la fundación adquieren de manera irrevocable una destinación social. Una óptima utilización y administración de esos bienes, sumada con una activa estrategia de generación de ingresos y/o de alianzas o beneficios, permitirán que la existencia de la fundación persista en el tiempo.

### Autonomía

Al ser una persona jurídica independiente, diferente a las personas o empresas que concurren a crearla, la fundación podrá adquirir derechos en cabeza propia, ser receptora de donaciones o aportes materiales o inmateriales, y del mismo modo, contraer obligaciones que vinculen su responsabilidad patrimonial y social, sin por ello vincular la responsabilidad de sus fundadores.

### Alianzas y otras posibilidades

Tener personería jurídica permite a la fundación realizar todos los actos o negocios jurídicos que sean conducentes a la realización de su objeto social (siempre que éstos no contravengan la ley).

Así, la fundación es un mecanismo jurídico adecuado para suscribir contratos o establecer alianzas con los sectores privado y público, para participar en licitaciones y concursos, e incluso para propiciar la creación de redes con entidades que en el ámbito comercial concurren como competidores, y que en el plano social pueden encontrar espacios para la cooperación.

## ¿Cómo crear una fundación? – proceso y aspectos formales

Hemos mostrado algunas de las preguntas y discusiones que pueden enriquecer de manera significativa la construcción del proyecto de una fundación. En este capítulo presentaremos el proceso que debe llevarse a cabo para culminar de manera exitosa la formalización de la entidad.

**Documento de constitución:** Según las alternativas disponibles en el ordenamiento jurídico colombiano, una fundación se puede constituir mediante alguno de los siguientes documentos

### Acta

Los fundadores realizan una reunión en la que se toma la decisión de crear la fundación. En el acta se deja plasmada la decisión de la creación de la entidad y la aprobación de los estatutos de la misma (bien sea que se transcriban en el acta o se adjuntan como documento anexo a la misma). Esta acta será el documento que permita hacer el registro de la fundación ante la Cámara de Comercio.

Es importante destacar que el acta debe estar firmada por el presidente y secretario de la reunión, con diligencia de reconocimiento de firma y contenido ante el juez o notario. En caso de nombrar una comisión para aprobar el contenido del acta, los designados deben suscribir dicho documento, con las mismas formalidades establecidas para el presidente y secretario.

### Documento privado de constitución de la fundación

Los fundadores suscriben un documento privado en donde todos manifiestan su voluntad de constituir la entidad y que la misma se rija por los estatutos que también aprueban (como en el caso anterior, los pueden transcribir en el documento, o adjuntarlo como anexo del mismo).

Este documento debe ser firmado, con diligencia de reconocimiento de firma y contenido ante el notario o un juez, por los miembros fundadores o sus apoderados (aportando el poder especial o general que los faculta expresamente para este acto fundacional), y será el documento que se someterá a registro en la cámara de comercio.

### Escritura pública

Se puede constituir una fundación por medio de una escritura pública que contenga la manifestación de la voluntad de los fundadores (o de sus apoderados) de constituir la entidad y los estatutos que han aprobado para regirla. Es importante mencionar que esta modalidad si bien es una alternativa, será obligatoria siempre que en el acto fundacional se aporte un bien inmueble a la entidad que se crea.

Si este es el caso (aporte a la fundación de un bien inmueble) para elevar la escritura pública deben allegarse a la notaría todos los documentos necesarios para hacer la transferencia de dominio del inmueble; esto es, certificado de libertad y tradición actualizado, comprobante del pago de impuestos y paz y salvo, comprobante del pago de los servicios públicos y de administración –si aplica-. Además a la firma de la escritura deben comparecer todos los propietarios del inmueble (o sus apoderados) para dar su consentimiento sobre la destinación del inmueble.

## ¿Qué son los estatutos?

Los estatutos de una fundación son las disposiciones internas que conforman el marco de acción, funcionamiento y desarrollo de los objetivos de la entidad. Los estatutos regulan los aspectos relacionados con existencia de la persona jurídica, la toma de decisiones, la designación de los administradores y órganos de control; así como las razones para la disolución de la entidad y las reglas para su liquidación.

El Decreto 2150 de 1995 establece unos requisitos generales mínimos para la creación de todas las entidades sin ánimo de lucro, y pueden existir o crearse requisitos especiales o particulares para algunos tipos de entidades, como son las fundaciones. A continuación se enunciarán estos requisitos, haciendo algunas anotaciones que pueden ilustrar los conceptos y el proceso de redacción de los mismos.

El documento de constitución de la fundación debe cumplir con los siguientes requisitos:

### **1** Nombre, identificación y domicilio de cada uno de los fundadores.

Es preciso mencionar que la fundación puede emanar de un solo fundador y su decisión se puede plasmar en el acta o documento de constitución de la fundación

### **2** Nombre de la fundación.

Antes de tomar la decisión sobre el nombre de la entidad, es importante revisar el Registro Único Empresarial y Social (RUES), para evitar una devolución en el registro por incurrir en homonimia.

Para ello, se puede consultar la página web de las cámaras de comercio del país, pues la mayoría de ellas tienen un sistema de consulta de nombres, o visitar el sistema de registro nacional:

[http://www.rues.org.co/RUES\\_Web/Consultas](http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas)

Del mismo modo, si la fundación va a usar una MARCA, se recomienda hacer una búsqueda para asegurarse de que la misma no se encuentre ya registrada. Esta consulta se puede hacer en el portal de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en la sede de la cámara de comercio del domicilio de la entidad.

### **3** Clase de persona jurídica

Indicar que será una entidad sin ánimo de lucro, y que corresponde a una fundación.

### **4** Domicilio de la entidad

Determina, entre otras cosas, la competencia de la cámara de comercio donde debe registrarse la fundación.

## 5 Objeto de la fundación

Se deben relacionar las acciones que se propone realizar la entidad y los objetos con los que se crea la misma. Así mismo, puede hacerse una enunciación no taxativa de los medios con que contará la entidad para lograr su objeto social.

En esta enumeración es conveniente dejar espacio para las acciones o actividades que en el futuro pueda realizar la fundación, así no se estime que sucederá en el corto o mediano plazo.

Para ilustrar con un ejemplo, es posible que la fundación no vaya a establecer alianzas público privadas en sus inicios, pero dejar la posibilidad plasmada en los estatutos permite que cuando llegue el momento, las directivas de la entidad cuentan con la facultad para hacerlo.

Consulta de uso de suelo: es recomendable asimismo verificar que la actividad económica que la fundación vaya a ejercer –de haber una- pueda ser desarrollada en la ubicación elegida para la operación de la entidad. Esta consulta puede hacerse en el portal web de la cámara de comercio, para el caso de Medellín: <http://www.camaramedellin.com.co/site/tramites-virtuales/consulta-usos-del-suelo.aspx>

## 6 Patrimonio y forma de hacer los aportes

Se debe indicar, tratándose de una fundación, cuál es el aporte inicial de la misma.

Además, se debe indicar que podrá recibir donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras, mixtas, transnacionales, internacionales o supranacionales, públicas o privadas, así como también del Gobierno Colombiano directamente o de sus entidades descentralizadas políticamente o por servicios y lo propio respecto de Gobiernos extranjeros o sus entidades.

Es importante establecer mecanismos para verificar la procedencia de los recursos, evitando así incurrir en lavado de activos, protegiendo de esta manera la reputación y confianza de la fundación, así como la transparencia y coherencia de la intervención social que se pretende hacer.

## 7 Reglas de destinación de la renta y el patrimonio de la fundación

Establecer que el patrimonio y rentas de la fundación no podrán destinarse a finalidades distintas a las previstas en estos estatutos y en la ley. Por consiguiente, todos los excedentes operacionales o beneficios netos que se produzcan aumentarán su patrimonio y rentas y se destinarán a ampliar y mejorar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto.

## 8 Disposiciones sobre los órganos de administración de la fundación

Descripción clara de las atribuciones, facultades y límites que tendrán cada uno para desarrollar el objeto social de la Fundación.

A continuación se presentan algunas consideraciones sobre cada uno de los órganos de administración de una fundación.

### Asamblea

Se debe establecer la conformación y funciones de la asamblea. Es conveniente además establecer un procedimiento para suplir las vacantes que resulten en la asamblea, por causa de renuncias o fallecimiento de alguno de sus integrantes.

Adicionalmente, se indicará la periodicidad de las reuniones ordinarias, así como los casos en los que se convocará a reuniones extraordinarias.

Se debe precisar la forma y antelación de las convocatorias a dichas reuniones, así como las personas facultadas para hacer tal convocatoria.

Se fijarán las reglas para la deliberación y la toma de decisiones de la asamblea; esto es, cómo se determina el quórum deliberativo y qué tipos de mayorías serán necesarias para tomar decisiones

### Representante legal – dirección ejecutiva

Es obligatorio designar un representante legal de la fundación, que puede o no coincidir con el director ejecutivo de la misma.

Se deben establecer de manera clara sus funciones, facultades y limitaciones, y es recomendable nombrar un suplente, para los casos de falta absoluta o temporal del representante legal.

*Además de definir las facultades y funciones del director ejecutivo de la fundación, es recomendable establecer requisitos para ser elegido en el cargo, tales como la idoneidad, la afinidad con el enfoque de la fundación, la sensibilidad y conciencia social, la experiencia en el sector social o las aptitudes gerenciales, entre otras cualidades que darán mayor relevancia al cargo que desempeñará quien sea elegido.*

*Al momento de construir el perfil del cargo del director ejecutivo de la fundación vuelve a cobrar relevancia e importancia el foco que se dará a la fundación. Así mismo, es importante considerar el tipo de trabajo que deberá realizar el empezar sus labores para que sea esta información la que guíe el proceso de selección que se tramite, buscando tener en la fundación a colaboradores con afinidad por el proyecto y con las capacidades y competencias adecuadas.*

### Consejo directivo

Aunque la creación de un consejo directivo no es un requisito legal para la existencia de una fundación, es aconsejable hacerlo, especialmente por el valor que puede traerle a la fundación el acompañamiento y consejo de personas externas, que aportan con sus conocimientos y experiencia al mejor desempeño de la entidad.

Si se decide crear este órgano de administración, se deben regular los mismos aspectos que se relacionaron para la asamblea; esto es: número de integrantes y procedimiento de selección y/o reemplazo de las vacantes que surjan, periodicidad de las reuniones, forma y antelación de la convocatoria a las mismas, reglas sobre quórum y mayorías para la toma de decisiones, funciones y facultades.

*Los miembros del consejo directivo serán quienes orienten el quehacer del director ejecutivo, y en esa medida su rol es muy relevante para la persistencia del legado fundacional. Establecer reglas que propendan por el funcionamiento profesional y regular de este consejo redundará en la calidad del acompañamiento que se hace a los proyectos de la fundación.*

## 9 Duración

Se debe indicar que la fundación tendrá una duración indeterminada.

## 10 Causales de disolución y la forma en que se hará la liquidación de la fundación

En los estatutos se debe indicar por cuáles causales, además de las legales, se disolvería la fundación. Por mandato legal, las fundaciones entran en causal de disolución por decisión de la asamblea, por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a la misma, o por cancelación de la personería jurídica de la entidad que haga la autoridad competente de su inspección, vigilancia y control.

En este punto, y reiterando lo dicho antes sobre la irrevocabilidad de la decisión de destinar unos bienes patrimoniales a un objeto social, es preciso indicar que los remanentes que resultaren de la liquidación serán destinados para una o varias entidades sin ánimo de lucro, debidamente reconocidas cuyo objeto social sea idéntico o similar al de la fundación.

## 11 Facultades y obligaciones del revisor fiscal

Además, se debe hacer el nombramiento del mismo (identificándolo con su nombre y documento de identificación).

*En el caso del revisor fiscal es también recomendable establecer requisitos para ser elegido en el cargo, tales como la idoneidad, la afinidad con el enfoque de la fundación, la sensibilidad y conciencia social o la experiencia en el sector social, entre otras cualidades que darán mayor relevancia al cargo.*

*Es importante además determinar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de revisor fiscal, buscando mantener la transparencia y coherencia en el manejo de los recursos de la fundación.*

## 12 Aceptación de las personas designadas en los cargos de administración, dirección y control de la fundación

Para proceder con el registro del documento de constitución de la fundación en la cámara de comercio, se debe indicar necesariamente que las personas designadas aceptaron los cargos de administradores, representantes legales y revisores fiscales. Esto quiere decir que antes de registrar los documentos, se deben haber llevado a cabo los procesos de elección de todos los integrantes de los órganos de administración y revisoría de la entidad.

Si las personas designadas no suscriben el documento de constitución (acta, escritura pública o documento privado), se debe anexar una carta donde cada uno indique el cargo aceptado y firmarla indicando su número de identificación.

## Registro del documento de constitución de la fundación ante la cámara de comercio

\* Una vez se ha diligenciado el documento de constitución y en éste (o en el documento anexo de los estatutos) se han incorporado las disposiciones antes descritas, el paso a seguir es la presentación del documento de constitución ante la cámara de comercio del domicilio de la entidad. Se debe allegar el original o una copia autentica del documento, del acta de constitución o la escritura pública de constitución.

\* En el caso de haberse suscrito un acta o documento privado sin incluir en ellos el contenido de los estatutos, se deben aportar como anexo obligatorio una copia de los mismos.

\* Al finalizar el trámite, se obtiene el certificado de existencia y representación de la fundación.

\* En la cámara de comercio se liquidarán los derechos de inscripción (rubro que se paga a la cámara de comercio) e impuesto de registro (impuesto de carácter departamental).

### Formularios adicionales a diligenciar

1. Una vez se ha diligenciado el documento de constitución y en éste (o en el documento anexo de los estatutos) se han incorporado las disposiciones antes descritas, el paso a seguir es la presentación del documento de constitución ante la cámara de comercio del domicilio de la entidad. Se debe allegar el original o una copia autentica del documento, del acta de constitución o la escritura pública de constitución.

2. Formulario de Registro con otras entidades: Este formulario se adquiere también en la cámara de comercio y su objetivo es suministrar la información que no se encuentra en el formulario RUES y que es requerida para realizar la inscripción de la fundación en el Registro Único Tributario (RUT) y para la asignación de su Número de Identificación Tributaria (NIT).

Este formulario se debe firmar también por el representante legal designado. Si lo diligencia un apoderado, se debe allegar el poder respectivo.

• El formulario, una vez impreso, debe ser firmado, con diligencia de presentación personal por el representante legal ante la cámara de comercio o el notario, y allegar una copia de su cédula.

• Al presentar este formulario en la cámara de comercio, se asignará a la fundación un NIT provisional, que es válido únicamente para solicitar la apertura de una cuenta de ahorros o corriente a nombre de la fundación.

• Una vez se obtiene en el banco o entidad financiera una constancia de titularidad de la cuenta, ésta debe ser presentada en las oficinas de la DIAN, junto con el NIT provisional, para que sea asignado un NIT definitivo. Es importante señalar que el NIT provisional tiene una vigencia de 15 días, contados a partir de la fecha de su asignación. Si no es posible activar el NIT definitivo en ese tiempo, deberá pedirse un nuevo NIT provisional en las oficinas de la DIAN.

• 3. Formulario del Registro Único Tributario RUT (PRE - RUT): este formulario se puede diligenciar virtualmente y descargar del portal [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) y se lleva a la cámara de comercio para tramitar allí la solicitud de asignación del NIT provisional.

• El formulario, una vez impreso, debe ser firmado, con diligencia de presentación personal por el representante legal ante la cámara de comercio o el notario, y allegar una copia de su cédula.

Para diligenciar este formulario será importante realizar la consulta de la actividad económica de la fundación, de acuerdo al sistema internacional de identificación de actividades CIIU. Se puede consultar el listado en la página web

<http://virtuales.camaramed.org.co/consultas/ciiu.html>

# Algunas consideraciones y trámites posteriores a la inscripción del documento de constitución de la fundación

## 1

Es obligatorio presentar en la Gobernación Departamental correspondiente al domicilio de la entidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes al registro de la constitución de la fundación, el certificado de existencia y representación legal de la entidad junto con los estatutos.

Esta obligación también aplica cuando se hacen reformas estatutarias, caso en el cual se debe allegar a la Gobernación Departamental copia de los nuevos estatutos.

## 2

Además, en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional 1093 de 1989 y la ley 222 de 1995, todas las entidades sin ánimo de lucro están obligadas a presentar ante la autoridad facultada para su vigilancia y control, antes del 30 de abril de cada año, los siguientes documentos:

- Estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, suscritos por el representante legal y el contador que los preparó, con sus notas y certificación expedida por los mismos
- Dictamen del revisor fiscal, lo cual es obligatorio en el caso de una fundación
- Informe de gestión suscrito por el representante legal de la entidad
- Presupuesto para la vigencia del año en curso
- Copia del acta en que conste la aprobación de los estados financieros, del informe de gestión y del presupuesto, por parte del órgano competente para ello según lo dispuesto en los estatutos.

## 3

Por ley, todas las entidades sin ánimo de lucro debe inscribir ante la cámara de comercio los libros de actas del máximo órgano social y el libro de registro de asociados o de quienes conforman el máximo órgano social (en caso de las fundaciones, de la asamblea).

Cuando se trata de la primera inscripción de libros, se debe allegar a la cámara de comercio una solicitud escrita firmada por el representante legal o por el revisor fiscal de la fundación, con diligencia de presentación personal ante un funcionario autorizado en Cámara, o diligencia de presentación personal o reconocimiento de contenido y firma ante juez o notario. En dicha solicitud se especifica:

- Nombre de la persona jurídica propietaria del libro
- Nombre del libro
- Número de hojas útiles que integran el libro
- Rango de las hojas

*En las cámaras de comercio suelen tener formatos virtuales o pre-impresos para presentar esta solicitud de registro de libros. Esta es una herramienta valiosa y que simplifica el trámite a los usuarios.*

## 4

Es obligatorio por ley llevar los libros y registros contables debidamente, y en cumplimiento de la regulación colombiana. Además, se deben preparar los informes correspondientes, de manera que los mismos reflejen la realidad de la entidad. Antes, de manera que los mismos reflejen la realidad de la entidad.

## 5

Si la fundación va a ser propietaria de un establecimiento de comercio, se debe proceder a solicitar la matrícula del mismo.

## 6

El registro de la fundación se debe renovar cada año, en los primeros meses del año, ante la cámara de comercio.

## 7

Es fundamental realizar los trámites de afiliación de la fundación a las entidades del sistema de seguridad social (ARL, AFP, cajas de compensación y EPS) en calidad de empleadora, y hacer las respectivas afiliaciones al momento de contratar a su empleados.

## 8

Es muy importante que los directivos de la entidad se mantengan actualizados sobre las disposiciones normativas aplicables a las fundaciones. En particular, en cuanto al régimen tributario aplicable a la fundación, de manera que se presenten las declaraciones a que haya lugar de manera adecuada y oportuna.

## 9

Finalmente resulta conveniente, desde la creación de la fundación establecer mecanismos de medición del impacto de cada una de las acciones o programas de la entidad mediante indicadores que resulten pertinentes y relevantes.

**La invitación es a asumir el proceso de creación y puesta en marcha de una fundación tanto desde el deseo y vocación de servir y promover transformaciones sociales, como desde la responsabilidad de hacerlo profesionalmente. Esto es, usando las mejores herramientas disponibles, profundizando en la estrategia y el foco que desea darse a la entidad, buscando el rigor y la transparencia en todas sus actuaciones y haciendo un continuo seguimiento, evaluación y mejoramiento de los procesos.**